

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNA SOLICITUD DE PROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 132-0023-2017 del 10 de febrero de 2017, se da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal, solicitado por Luz Marina Marín Daza, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.111.473, quien actúa en calidad de representante de la Oficina Agro Ambiental del municipio de San Carlos - Antioquia; a realizarse en el lugar localizado sobre el andén izquierdo de la vía San Carlos-Granada, antes de llegar al barrio Zulia, coordenadas: LONGITUD (W) – X: 898080, LATITUD (N) Y: 1175741, Z: 1000 (msnm).

Que una vez practicada visita al sitio, se generó informe técnico con radicado 132-0070 del 07 de marzo de 2017, en el que se consignaron las siguientes consideraciones:

OBSERVACIONES:

- En el andén izquierdo de la vía San Carlos-Granada al frente de la Cabañas La Bonita y a lado y lado de la portada de la vía de acceso a la cabaña La Bonita, se encuentran 2 árboles de Guayacán (*Tabebuia rosea*), los cuales presentan el sistema radicular superficial, lo que a ocasionado el levantamiento del piso del andén y el sistema de redes de la tubería del acueducto de la cabaña La Bonita, las ramas de los árboles se encuentran en contacto con las redes eléctricas que pasan por el sector, por la cercanía al muro de la cabaña el sistema radicular puede afectar dicho muro, por lo que se hace necesario la tala de dichos árboles.
- Las características dasométricas del árbol se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1: Árboles aislados solicitados para aprovechar en la vía San Carlos Granada, Cabaña La Bonita, barrio Zulia del municipio de San Carlos

Especie Nombre común	Nombre científico	Familia	DAP (cm)	Altura total (m)	Volumen Total (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	30	7	0,2488	Tala
Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniaceae	20	7	0,0989	Tala
Total						

CONCLUSIONES TECNICAS:

- **Viabilidad:** Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los dos (2) árboles de Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*) localizado en el andén izquierdo de la vía San Carlos-Granada al frente de la Cabaña La Bonita y a lado y lado de la portada de la vía de acceso a la cabaña La Bonita, ya que los arboles presentan el sistema radicular superficial, lo que ha ocasionado el levantamiento del piso del andén y el sistema de redes de la tubería del acueducto de la cabaña La Bonita, las ramas de

los árboles se encuentran en contacto con las redes eléctricas que pasan por el sector y por la cercanía al muro de la cabaña el sistema radicular puede afectar dicho muro.

RECOMENDACIONES TECNICAS:

- Autorizar al municipio de San Carlos, con Nit N° 890983740-9, representado legalmente por la señora Luz Marina Marín Daza, con domicilio principal en Calle 19 N° 18-71 del municipio de San Carlos, teléfono 8358090, correo electrónico agroambiental@sancarlo-antioquia.gov.co, la tala de dos (2) árboles de Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*) localizado en el andén izquierdo de la vía San Carlos-Granada al frente de la Cabaña La Bonita y a lado y lado de la portada de la vía de acceso a la cabaña La Bonita, ya que los arboles presentan el sistema radicular superficial, lo que ha ocasionado el levantamiento del piso del andén y el sistema de redes de la tubería del acueducto de la cabaña La Bonita, las ramas de los árboles se encuentran en contacto con las redes eléctricas que pasan por el sector y por la cercanía al muro de la cabaña el sistema radicular puede afectar dicho muro.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Autorizar al municipio de San Carlos, con Nit N° 890983740-9, representado legalmente por la señora Luz Marina Marín Daza, la tala de dos (2) árboles de Guayacán rosado (*Tabebuia rosea*) localizado en el andén izquierdo de la vía San Carlos-Granada al frente de la Cabaña La Bonita, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: el permiso se otorga por un periodo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: A la hora de realizar el aprovechamiento, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y las infraestructuras, que en su momento deberá contar con señalización antes de que los arboles sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
- Incluir consideraciones ambientales en el que se detallen las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del permiso.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- Para la compensación de los arboles autorizados para su aprovechamiento, el municipio de San Carlos deberá remplazarlos con la siembra de 2 árboles de especie nativas ornamentales en este mismo andén entre los arboles existentes y la portada de la

cabaña La Bonita, los árboles a sembrar deben tener una altura mínima de 50 cm o superior, también deberá realizar el mantenimiento durante un mínimo de 3 años.

- El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 1 mes después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

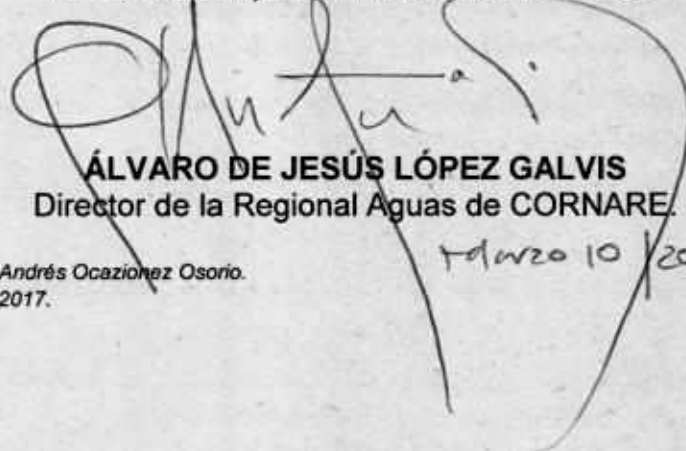
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Luz Marina Marín Daza, en calidad de representante de la Oficina Agro Ambiental, con domicilio principal en Calle 19 N° 18-71 del municipio de San Carlos, teléfono 8358090, correo electrónico agroambiental@sancarlo-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

*Expediente: 05649162017
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Flora – Aprovechamiento de árboles aislados*

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas de CORNARE.

Marzo 10 / 2017

*Proyectó: Abogado Diego Andrés Ocazionez Osorio.
Fecha: 08 de marzo de 2017.*